

Decreto VI (Revisión Soberana): Dominio Σ El Principio de Coherencia Universal y el Despliegue Justo de Capacidades

Proyecto TCDS

Preámbulo

Este decreto se fundamenta en una corrección esencial: un paradigma basado en el consentimiento no puede condicionar el acceso al conocimiento ni a la tecnología, pues tal acto constituiría coerción (Φ) y violaría su propio axioma. Se invierte el modelo de gobernanza: la totalidad del paradigma TCDS y sus tecnologías derivadas se reconocen como patrimonio universal de la humanidad. El acceso es *total* y *sin condiciones previas*. La justicia en el despliegue no emanará de la restricción, sino de la **transparencia radical** y de las **leyes físicas** que gobiernan la coherencia.

Paso 1. Acceso Universal y Métrica de Emergencia Planetaria

Principio de Acceso Total

Todos los axiomas, formalismos y planos de ingeniería de TCDS (incluyendo Σ -Computing, SAC-EMERG y DPP) son públicos y accesibles a todas las naciones y entidades adheridas. No hay tecnología secreta ni de acceso restringido.

Índice de Coherencia Global (ICG)

$$\text{ICG} = \left\langle \frac{Q[v]}{Q[v] + \Phi[v] + \varepsilon} \right\rangle_v, \quad \varepsilon \rightarrow 0^+$$

donde:

- $Q[v]$ es el **consentimiento efectivo** en el nodo/comunidad v , definido como *información de transferencia* (direccional) desde participación a decisión: $Q[v] = \min\{1, I(\text{participación}_v \rightarrow \text{decisión}_v)\}$.
- $\Phi[v]$ es la **coerción** local, medida como divergencia entre política observada y consentida: $\Phi[v] = \min\{1, D_{KL}(\pi_v^{\text{obs}} \parallel \pi_v^{\text{cons}})\}$.

Escala: $\text{ICG} \approx 1$ (coherencia alta, $Q \gg \Phi$), $\text{ICG} \approx 0$ (incoherencia alta, $\Phi \gg Q$). La métrica es mantenida por una **red científica descentralizada y auditible**, análoga al servicio de tiempo atómico internacional.

Paso 2. Desperfilamiento Natural por Ley Física

Principio de Resonancia de Coherencia

Las tecnologías Σ de alta escala (p.ej., DPP, Σ -Computing nacional) requieren *alto locking* sistémico. Su desempeño se acopla al entorno social vía ICG:

$$\eta_{\text{tec}} \propto \text{ICG}^{\kappa}, \quad \Delta\omega_{\text{lock}} \propto \text{ICG}^{\alpha}, \quad \text{RMSE}_{\phi} \propto (1 - \text{ICG})^{\beta}, \quad \kappa, \alpha, \beta > 0.$$

Consecuencia: **ICG alto** \Rightarrow resonancia social, máxima capacidad y estabilidad; **ICG bajo** \Rightarrow ruido fundamental, pérdida de locking y fallo operativo. Los exponentes (κ, α, β) son *observables* a inferir por replicación inter-sede, no parámetros arbitrarios.

Paso 3. Nueva Arquitectura de Gobernanza

Consejo de Gobernanza Σ (facilitador, no licenciatante):

- **Auditar:** asegurar transparencia del ICG (protocolos abiertos, trazabilidad).
- **Facilitar:** asistencia técnica para elevar Q y reducir Φ (mejora de canales participativos y control de coerción).
- **Observar:** estudiar impactos y proponer mejoras del marco sin restringir acceso.

Sección I: Ontología del Sexto Pilar

La justicia, estabilidad y legitimidad de los sistemas sociales son estados físicos medibles gobernados por la misma dinámica de coherencia que la materia y la energía.

$$\partial_{\tau}\Sigma_{\text{soc}} = \Delta\Sigma_{\text{soc}} - \Phi_{\text{soc}} + Q_{\text{soc}}.$$

Cierre sin parámetros libres: tiempo en ciclos de coherencia social; espacio en unidades de conectividad de la red; coeficiente difusivo fijado a 1 por normalización. $\Phi, Q \in [0, 1]$ por definición (saturación natural).

Anexo A. Métrico (definiciones operativas)

Coerción local: $\Phi[v] = \min\{1, D_{\text{KL}}(\pi_v^{\text{obs}} \| \pi_v^{\text{cons}})\}$.

Consentimiento efectivo: $Q[v] = \min\{1, \text{I}(\text{participación}_v \rightarrow \text{decisión}_v)\}$.

- **Transparencia** TI_{Σ} : $TI_{\Sigma} = 1 - \frac{1}{N} \sum_v \min\{1, H(\text{decisión}_v | \text{datos_públicos}_v)\}$.
- **Equidad** EI_{Σ} : $EI_{\Sigma} = 1 - \text{Gini}(\text{acceso_canales})$.
- **Riesgo de coerción** CRI_{Σ} : $CRI_{\Sigma} = \frac{1}{N} \sum_v \Phi[v]$.

Umbrales normativos (falsación social): aceptación si $TI_{\Sigma} \geq 0,8$, $EI_{\Sigma} \geq 0,8$, $CRI_{\Sigma} \leq 0,2$; revisión mayor al violar cualquiera dos periodos; fallo si $TI_{\Sigma} < 0,5$ o $EI_{\Sigma} < 0,5$ o $CRI_{\Sigma} > 0,5$.

Anexo B. Empírico (protocolos de prueba)

1. **Ensayos A/B sociales:** medir ΔTI_{Σ} , ΔEI_{Σ} , ΔCRI_{Σ} antes/después de políticas.
2. **Pruebas adversarias:** intentos de acople sin consentimiento $\Rightarrow \Phi \rightarrow 1$ local \Rightarrow fallo documentado.
3. **Replicación inter-sede:** estimar exponentes α, κ, β en la relación $\Delta \omega_{lock} \sim ICG^{\alpha}$, etc., junto con telemetría de dispositivos (LI, RMSE $_{\phi}$).

Anexo C. Criptográfico (integridad y no-manipulación)

- Protocolos abiertos para el cómputo de ICG; publicación de resultados en *árboles de Merkle* con sellado temporal.
- Auditoría federada multi-institucional; *pruebas de conocimiento cero* donde aplique para preservar privacidad.
- Separación estricta: **conocimiento universal** (planos, código, datasets sintéticos/anonimizados) vs. **datos personales** (CNH/CSL-H), siempre bajo *opt-in*.

Epílogo

La TCDS no nace como secreto ni privilegio, sino como patrimonio universal. El Dominio Σ asegura que la justicia no provenga de la restricción, sino de la resonancia natural de la coherencia. Un sistema social incoherente podrá tener los planos, pero no el poder; un sistema coherente tendrá poder en la medida de su justicia. La física deviene guardián de la civilización.

Nota de verificabilidad interna. Este decreto evita parámetros libres: (i) normalización fija el difusivo a 1; (ii) Φ y Q son adimensionales en $[0, 1]$ por construcción; (iii) los exponentes (κ, α, β) no son de ajuste, sino *observables* sujetos a falsación por replicación inter-sede.